DECRETO MUNICIPAL N.° 011/2026
27 de octubre de 2026
Ing. Horacio Bass Werner Rodríguez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA MONTES

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 18 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la planificación, diseño, construcción, mantenimiento y administración de los servicios de transporte urbano, de pasajeros y carga, así como el ordenamiento del tránsito urbano.
Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales faculta a la Máxima Autoridad Ejecutiva a dictar Decretos Municipales para reglamentar Leyes Municipales y ejecutar la administración del municipio dentro de su respectiva jurisdicción.

Que, mediante Decreto Municipal N° 04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 402 de Transporte, Tránsito y Movilidad Urbana de Villa Montes, disponiendo en su oportunidad un plazo de ordenamiento para el sector.

Que, en fecha 27 de octubre de 2026, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes (GAMVM) sostuvo una reunión formal en el Despacho del Alcalde con organizaciones del sector del transporte urbano (Asociación de Mototaxis "San Antonio", Asociación de Transporte Mixto Intermodal Ferroviario, Asociación de Mototaxis "Primero de Junio", Asociación Mixta de Mototaxis "Pioneros del Chaco", Sindicato de Transporte Mixto "El Chaco", Asociación "Chaco Express" y Asociación de Transporte Mixto Pescadito) a objeto de atender el Voto Resolutivo del 07 de octubre de 2026 y definir acciones inmediatas para el reordenamiento del sector y la conclusión del estudio socioeconómico en curso.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, en uso de sus específicas atribuciones legales conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). *El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 96 del Título IX (Disposiciones Especiales) del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 402 de Transporte, Tránsito y Movilidad Urbana de Villa Montes, con el fin de establecer salvaguardas técnicas y administrativas excepcionales para el ordenamiento del transporte urbano de pasajeros.*

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN). *Se modifica íntegramente el Artículo 96 del Título IX (Disposiciones Especiales) del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 402 de Transporte, Tránsito y Movilidad Urbana de Villa Montes, aprobado mediante Decreto Municipal N° 04/2024 de fecha 11 de abril de 2024, el cual quedará redactado con el siguiente tenor:*

"Artículo 96.- *Se dispone la suspensión temporal inmediata de la emisión y otorgación de* ***nuevas*** *licencias de funcionamiento, así como de* ***nuevas*** *tarjetas de operación, concesiones o autorizaciones para la prestación de cualquier modalidad de servicio de transporte urbano de pasajeros dentro de la jurisdicción de Villa Montes.*

Escaneado con CamScanner

Quedan estrictamente exentos de esta suspensión los trámites de **renovación** de licencias de funcionamiento y tarjetas de operación de aquellos prestadores de servicios que se encuentren previamente registrados y autorizados en el marco de la normativa municipal vigente.

Esta medida excepcional tendrá una vigencia y plazo máximo de seis (6) meses calendario a partir de la publicación del presente Decreto Municipal, lapso en el cual la Dirección competente deberá concluir de forma obligatoria el estudio socioeconómico e integral de transporte urbano, actualmente en fase de encuestas, cuyos resultados técnicos determinarán la planificación futura del sector."

ARTÍCULO 3.- (FISCALIZACIÓN Y OPERATIVOS DE CONTROL). Se instruye expresamente a la Jefatura de Tráfico y Vialidad del GAMVM, o la dirección que haga sus veces, a realizar de manera inmediata operativos de control estrictos dentro de la jurisdicción, con el fin de cesar de forma definitiva las operaciones de aquellos prestadores de servicios que actúen de manera informal o ilegal sin contar con la debida autorización municipal. A tal efecto, se autoriza formalmente requerir el auxilio y resguardo de la fuerza pública (Policía Boliviana y Dirección de Tránsito) para precautelar la efectividad de las fiscalizaciones.

ARTÍCULO 4.- (SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LEY). Se dispone que las instancias técnicas dependientes del GAMVM socialicen obligatoriamente el proyecto de la nueva Ley de Transporte con las organizaciones matrices del sector urbano dentro de un plazo perentorio de treinta (30) días calendario a partir de la firma del presente Decreto, con carácter previo a su remisión oficial al Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTÍCULO 5.- (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO). Quedan encargadas de la ejecución, socialización y estricto cumplimiento del presente Decreto Municipal la Secretaría Municipal correspondiente, la Dirección Jurídica y la Jefatura de Tráfico y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

DESPACHO MUNICIPAL • GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA MONTES •

Ing. Horacio Bass Werner Rodríguez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA MONTES

Ing. Horacio Bass Werner Rodriguez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE VILLA MONTES

Escaneado con CamScanner